

A la vista de lo anterior, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes se proceda al archivo de expediente de protección de la legalidad urbanística en el inmueble sito en CTRA ALFONSO XIII, 38 LOCAL Nº 1

Y, de conformidad con la misma, VENGO EN DISPONER:

Se proceda al archivo del expediente de protección de la legalidad urbanística que se viene tramitando en el inmueble sito en CTRA ALFONSO XIII, 38 LOCAL Nº 1

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 3 de noviembre de 2011

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2649.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a SOCIEDAD COOPERATIVA DISTRIBUCIONES CARBONICAS Y ALIMENTACIO, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ESPIGA, 7-9-11, F4, F5, F6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1129 de fecha 10 de octubre de 2011 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con propuesta de la dirección General de la Vivienda y Urbanismo que copiada dice:

ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE OBRA EN CALLE LA ESPIGA, Nº 7*9*11, NAVES F-4, F-5 Y F-6

A la vista del informe desfavorable emitido por el Arquitecto de esta Dirección General, con fecha 6 de octubre de 2011 en relación con solicitud de licencia para legalización de cubrición y cerramiento de patio en calle La Espiga, nº 7*9*11, Naves F-4, F-5 y F-6 que dice...

"Examinada la documentación presentada, se observa que la ampliación de la nave ocupa el patio delantero existente (que no es ocupable), por lo que no se ajusta a las normas vigentes del Plan Parcial aprobado, aún vigente en el P.G.O.U. actual (N-327)

De todo lo anterior se deduce que al no ajustarse la ampliación al Plan Parcial vigente del SEPES queda dicha obra ejecutada en el estado de Fuera de Ordenación, según determinan el art. 35 del R.D. L. 2/2008 de la Ley del Suelo y el Art. 60 de la Ley de R. del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, todo ello mientras estén vigentes el P. Parcial y el P.G.O.U. de 1995

Por tanto y en base a todo lo anterior, se emite informe desfavorable a la legalización que se pretende."

VENGO EN DISPONER: DESESTIMAR licencia solicitada por SOCIEDAD COOPERATIVA DISTRIBUCIONES CARBÓNICAS Y ALIMENTACIÓN, con CIF: F-29954906, para legalización de las obras ejecutadas consistentes en CUBRICIÓN Y CERRAMIENTO DE PATIO de naves en calle La Espiga, nº 7*9*11, Naves F-4, F-5 y F-6.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y